

2635394
DECRETO N° 323

TEMUCO, 31 ENE 2023

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
2. Los Decretos 39 del 26.01.87 y 711 del 24.12.87 del Ministerio de Salud, que traspasa a la gestión municipal los establecimientos de salud debidamente individualizados.
3. Lo dispuesto en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", que señala las materias en las que el Concejo Municipal deberá prestar su acuerdo.
4. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 854 del 29.09.2004, publicado en el D.O. del 02.12.2004 y sus modificaciones posteriores, que "Aprueba el Clasificador Presupuestario y determina Definiciones para las Clasificaciones de Ingresos y Gastos", para uso y aplicación en el Sector Público, Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión.
5. Lo señalado en el Dcto. (H) N° 2.553 de fecha 21.12.2021, publicado en el Diario Oficial fecha 11.01.2022, que "Establece Normas Sobre Modificaciones Presupuestarias para el Año 2022", y en los Títulos V y VI, para las Municipalidades y Servicios Incorporados a la Gestión Municipal respectivamente.
6. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 3758 de fecha 27.10.2022, que "Delega y Faculta" al Administrador Municipal, para firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE", entre otras materias, los Decretos Alcaldicios que modifiquen los Presupuestos: Municipal, de Educación, de Salud y de Cementerio.
7. Lo señalado en los Ord. N°25 de 18 de enero 2023, emitido por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, con la conformidad del Concejo Municipal de Temuco aprobó la suplementación y su distribución al Programa Presupuestario.
8. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, publicada en el D.O. de fecha 31.03.1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. Que, por acuerdo tomado en sesión de fecha 17 de enero de 2023, en virtud de lo señalado en los Artículos N° 65, 79 y 81, del texto refundido de la Ley N.º 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", el Concejo Municipal de Temuco ha dado su conformidad a la siguiente modificación y su distribución al programa presupuestario de Salud, según consta en el Ord. N°25 de 18 de enero 2023 del que se adjunta, emitido por el Sr. Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe.

DECRETO

1. Créase a contar desde esta fecha, en el Programa Presupuestario de Gastos del área Salud Municipal-Farmacias Municipales año 2023 y con cargo al Subtítulo 31 "Iniciativas de Inversión"; Ítem 02 "Proyectos", Obras Civiles que más abajo se individualizan, con cargo a la asignación identificadora y denominación que se señala:

31.02.004.004 HABILITACIÓN FARMACIA III.

2. Efectúese una suplementación al Programa Presupuestario en cuentas de ingresos y gastos del área Salud Municipal vigente para el año 2023 Farmacia Municipal, en los subtítulos, ítem y asignaciones que se indican, y de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS
AUMENTO**

05.03.101	De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	M\$	60.000
TOTAL AUMENTO		M\$	60.000

**GASTOS
DISMINUCIÓN**

29.04	Mobiliario y Otros	M\$	28.000
TOTAL DISMINUCIÓN		M\$	28.000

AUMENTA

31.02.004.004	Habilitación Farmacia III	M\$	88.000
TOTAL AUMENTO		M\$	88.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARÁNEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

JOS/MSR/DVV/JRG
 c.d. Dirección de Control
 Depto. Contabilidad Municipal
 Depto. Salud Municipal
 Of. Partes Municipal


 "Por orden del Alcalde"
MAURICIO CRUZ COFRÉ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO


 Municipalidad Temuco
 D. Asesoría Jurídica